

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello de franqueo al que desee contestación por carta

DEL MOMENTO

El anteproyecto constitucional y la enseñanza

La publicación del anteproyecto de la nueva Constitución española, redactado por la Comisión Asesora Jurídica, demuestra que no es el egoísmo de una clase, sino el interés de la cultura nacional el que reclama que el Estado no se desprenda de ninguna de sus atribuciones respecto a la enseñanza.

Figuran en esa Comisión destacadas personalidades en la política y en el foro sobre las que no puede pesar la coacción de los intereses particulares. Hay que suponer que su labor se ha inspirado en altos ideales patrióticos y precisamente por eso queremos destacar sus conclusiones sobre el problema cultural de España, coincidentes, por lo menos en algunos extremos, con lo que de modo reiterado viene solicitando el Magisterio.

He aquí lo que, entre otras cosas, dice el artículo 31:

«El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado.

La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria.

La República legislará en el sentido de facilitar el acceso de todas las clases a las enseñanzas superiores a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.»

Véase como, a pesar de que en el anteproyecto se deja un amplio margen a las concesiones autonómicas, se entiende que la enseñanza debe seguir recibiendo las orientaciones y la protección del Estado.

No estamos, afortunadamente, solos los Maestros en esta demanda. Es posición que defienden altos valores políticos.

Y felicitándonos de que se empiece bien, no nos durmamos en los laureles. El anteproyecto será prolijamente discutido. Estemos todos arma al brazo y no cejemos en el esfuerzo conjunto que es preciso para que no lleguen a consumarse los proyectos utópicos y reaccionarios de cuatro engañados,

Excursión de Maestros riojanos a Soria

El día 5 llegaron a nuestra ciudad, en viaje artístico pedagógico 15 maestros y 15 maestras de Logroño y pueblos de la provincia, dirigidos por la señora Regente de la Normal de Maestras doña Juana Madroño.

En Garray esperaron a los compañeros excursionistas los inspectores de 1.ª enseñanza señores Manrique y Ferrer, Regentes de las Normales de Soria doña Josefa Ballesteros y don Antonio Díez, y maestros de la capital señora Lansaque y señores Gonzalo Sanz, Gonzalo Jodra y Zaforas.

En el Hotel Comercio, donde se hospedaron, fueron recibidos por el señor Director de la Normal don Pedro Chico, Profesor señor López Torrijos, la casi totalidad de los maestros de ambos sexos de Soria y algunos de la provincia.

Una vez instalados, los excursionistas acompañados de las personas que habían acudido a recibirles, se dirigieron al Casino de Numancia en cuyo salón principal fueron obsequiados con un bien servido refresco por la Asociación Provincial del Magisterio, haciendo los honores, en su representación, el Tesorero señor Gonzalo Jodra. Hubo entre los maestros riojanos y los sorianos la más franca cordialidad y la más agradable camaradería. La señorita Plaza y la señora Madroño interpretaron maravillosamente al piano varios números musicales y el rato discurrió alegre y placenteramente.

Antes de cenar, aún hubo tiempo de dar un paseo por la Alameda de Cervantes, cuya belleza encomiaron mucho los excursionistas.

Al día siguiente, a las 9 de la mañana empezó el recorrido a los monumentos arqueológicos más notables de Soria, acompañando a los compañeros riojanos la inspectora señorita Gil Febrel, Inspector señor Manrique, Maestras señorita Ballesteros y señora Arbizu y maestros señores Romero María y Zaforas.

Visitaron primeramente la Colegiata de San Pedro y explicó con su acostumbrada maestría la importancia de esta obra de arte el M. I. señor Abad don Santiago Gómez Santa Cruz.

Siguió después la visita a los claustros e iglesia de San Juan de Duero, ermita de San Saturio, iglesia roma-

nica de Santo Domingo, palacio de la Diputación, Museo Provincial y Museo Numantino.

En la Diputación, el secretario señor Cacho les acompañó en su visita a las distintas dependencias y les obsequió con preciosas colecciones de fotografías artísticas.

En visita de cortesía, comisiones de excursionistas saludaron al señor Gobernador civil, Alcalde de la Capital y profesorado de las Normales.

La Normal de Maestros y el Patronato de Turismo repartieron también como obsequio entre los excursionistas magníficas fotografías y preciosos folletos descriptivos de los monumentos de la capital.

A la hora del aperitivo, los maestros riojanos disfrutaron un rato del placer que en estos días de verano proporciona nuestra hermosa Alameda departiendo amigable y jovialmente con los que les acompañaban.

En este momento se unieron a ellos sendas representaciones de ambas Normales, presididas por sus cultos Directores.

A los postres de la comida saludó a los excursionistas el señor Gobernador civil, quien tuvo la delicadeza de acompañarles ya hasta su salida de Garray.

En este pueblo visitaron las ruinas de Numancia, y emprendieron el viaje de regreso a Logroño después de muy efusivas manifestaciones de afecto recíproco, en el momento de la partida y de muchos y de muchos y entusiastas vivas a Logroño y a Soria.

Los excursionistas se mostraron en todo momento encantados de su visita. No hay que decir lo que esto nos agrada, pues conociendo la hospitalidad simpática de la capital riojana, teníamos un vivísimo interés en que se llevasen un recuerdo agradable.

SECCION OFICIAL

LOS CURSILLOS INTERINOS

El ministro de Instrucción pública decreta:

Artículo 1.º El ingreso en el ejercicio del Magisterio primario nacional se verificará, mediante cursillos de selección profesional, organizados en la forma que establece este Decreto.

Las Escuelas Normales de Maestros y Maestras son los organismos

natos para la realización de esta misión selectiva, en la cual habrán de colaborar la Inspección de Primera enseñanza y el profesorado de los distintos Centros y grados docentes.

Art 2.º Se confía esta función calificadora a Tribunales provinciales de selección profesional, formados por un Profesor y una Profesora numerarios de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra nacionales, todos ellos de la provincia respectiva.

Estos Vocales serán designados así como sus suplentes, por los Claustros de las Normales, por el Consejo provincial de Inspección y por los Maestros de la provincia, mediante su Asociación legalmente constituida. Cuando ésta no existiera o existieran varias Asociaciones, el Vocal Maestro o Maestra será elegido en reunión convocada y presidida por el Maestro con número superior en el Escalafón entre los titulares de la capital provincial, levantándose acta de ello, que enviará el Presidente de dicha reunión o el de la Asociación provincial del Magisterio, en su caso, a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros o a la de Maestras cuando no exista aquella.

Igualmente la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Inspector Jefe de Primera enseñanza enviarán a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros copias certificadas del acta en que conste el acuerdo de la respectiva designación de Vocal.

Cuando solo haya una Escuela Normal, ésta hará la correspondiente tramitación y designará entre sus Profesores o Profesoras a los dos Vocales y suplentes que hayan de formar parte del Tribunal. En el caso de que la Normal sea de Maestras, la elección de Vocal representante del Magisterio Primario habrá de recaer necesariamente en Maestro.

Una vez recibidas en la Escuela Normal las actas, el Director de este Centro convocará a los Vocales designados para darles posesión de sus cargos, retirándose seguidamente si no forma parte de ellos. A continuación se procederá a elegir Presidente y Secretario y a constituir el Tribunal, levantándose acta, de la que se enviarán copias a la Dirección General de Primera enseñanza y al Rector del Distrito Universitario.

Art. 3.º Los cursillos de selección profesional constarán de tres partes.

A) Clases de Pedagogía, Letras, Ciencias, Enseñanzas auxiliares y de Organización y Metodología en las Escuelas Normales y Primarias.

B) Prácticas de enseñanza por los aspirantes al Magisterio.

C) Las lecciones de orientación cultural y Pedagógica, Letras, Ciencias y Enseñanzas auxiliares señaladas en el apartado A), tendrán lugar en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de cada provincia y serán organizadas por los respectivos Claustros conjuntamente en una o varias reuniones convocadas y presididas por el Director o Directora más antiguo de aquellos Centros, teniendo en cuenta que las enseñanzas habrán de versar principalmente acerca de problemas y cuestiones fundamentales en las respectivas materias. De estas reuniones de los Claustros se levantará acta, enviándose copia de ella y del plan acordado a la Dirección general de Primera enseñanza y al Rectorado.

Las clases se desenvolverán en un período de treinta días y se hallarán a cargo de todos los Vocales del Tribunal y de los profesores adjuntos que designen los claustros de las Normales.

Alternando diariamente con estas enseñanzas se desarrollarán lecciones modelo Organización y Metodología en las Escuelas que designe el Tribunal, confiándose estas lecciones a los Inspectores y a los Maestros nacionales que elija la Inspección de Primera enseñanza entre los profesionales más distinguidos de la provincia. También podrán participar en estas lecciones modelo los Vocales de Tribunal.

Si el local escuela no permite la asistencia de todos los aspirantes a estas lecciones, se procurará habilitar una sala capaz y organizar en ella las lecciones modelo en las condiciones que más se aproximen a la actividad cotidiana del Maestro.

Al terminar la labor diaria, los aspirantes redactarán, en presencia de todo o parte del Tribunal, unas cuartillas donde habrán de recoger brevemente las notas y observaciones que les sugiera la actividad escolar realizada en la jornada entregándolas fechadas y firmadas a los Vocales que asistan a la sesión.

Cuando hayan terminado las tareas de la primera parte del cursillo de selección profesional, los Profesores adjuntos enviarán, en el término de cuarenta y ocho horas, al Presidente del Tribunal su informe personal acerca de la conceptuación que les merezcan los aspirantes en orden a los conocimientos, orientación pedagógica y laboriosidad.

El Tribunal procederá a leer en sesiones privadas los diarios de los aspirantes y a compulsar las notas de los Vocales y de los Profesores adjuntos para establecer, por orden de méritos, una lista de aprobación con aquellos aspirantes que puedan quedar admitidos a la continuación de los ejercicios.

La asistencia a las clases y leccio-

nes se limitará a los opositores. Los Vocales del Tribunal asistirán a las lecciones modelo A) a fin de que se hallen en condiciones de calificar los diarios de los aspirantes.

Art. 5.º Las Prácticas de enseñanza que determina el apartado B) se verificarán incorporando el Tribunal a los aspirantes admitidos en el primer ejercicio, durante treinta días, a Escuelas de la capital y provincia recomendadas por los inspectores que formen parte de aquél, en cuyo tiempo serán visitados dichos aspirantes por alguno de los Vocales.

Cuando el número de aspirantes y su agregación a Escuelas distantes no permita que se realicen todas aquellas visitas, el Tribunal podrá confiar algunas de ellas a Inspectores de Primera enseñanza y a Maestros distinguidos de la provincia. El resultado de estas visitas se hará constar en un informe del vocal o Delegado, al que se unirá el informe general que hagan los Maestros de las respectivas escuelas nacionales acerca de la capacidad docente de orientación profesional de los aspirantes a ellas agregados.

El Tribunal procederá, al terminar este mes de prácticas, a verificar una segunda calificación de los aspirantes, a formular una nueva lista de los que deben pasar a la tercera parte del cursillo; esta lista de admisión no establecerá un orden de preferencia, dada la dificultad de graduar las diferentes conceptuaciones pero exigirá un mínimo de condiciones positivas para el ejercicio de la enseñanza en cuanto a la relación con los niños, claridad expositiva, autoridad interna, etc., sobre cuyos extremos versarán especialmente los informes de que se hace mención.

El Tribunal enviará seguidamente todo lo actuado al Rector Jefe del Distrito universitario, en cuya capital habrán de continuarse los ejercicios.

Art. 6.º Las lecciones de orientación cultural y pedagógica, que constituyen la tercera parte de los cursillos de selección profesional, tendrán lugar en las capitales de distrito universitario y consistirán en una serie de enseñanzas teóricas y prácticas, cuidadosamente elegidas, a cargo de Profesores universitarios y de segunda enseñanza, Maestros distinguidos y otras personas a quienes se juzgue conveniente incorporar a esta labor con carácter de Profesores adjuntos.

La designación de estas personas, así como la determinación del plan de trabajos, la hará el Rector de Universidad a propuesta del tribunal de selección profesional radicado en la capital universitaria e integrado por los Presidentes de todos los Tribunales provinciales a los que incorporarán un Catedrático de Universidad y otro Catedrático de Instituto Nacional de Segunda enseñanza nombrados, así como los suplentes, por el Rector. Este Tribunal designará su Presidente y Secretario.

El Rectorado enviará a la Dirección general de Primera enseñanza una relación del plan de trabajos y de la forma en que se constituye el Tribunal del distrito universitario.

La duración de esta parte del cursillo será también de treinta días, en cuyo tiempo se pondrá al servicio de los aspirantes y de su formación los medios mejores que la Universidad, la Escuela primaria y los demás Centros de Enseñanza, tenga para orientar al Magisterio en orden a la situación actual de los estudios científicos, literarios y pedagógicos y de la moderna organización escolar.

En esta labor tomarán parte activa los vocales del Tribunal que éste designe.

Los aspirantes redactarán y presentarán al Tribunal una breve nota diaria acerca de las tareas realizadas en la jornada, ello en forma análoga a la establecida en el artículo 4.º Estos diarios, la conceptuación de los Profesores que hayan intervenido en los trabajos, servirán al Tribunal para establecer la calificación definitiva de los aspirantes.

Art. 7.º Dicha calificación se verificará teniendo el Tribunal a la vista las relaciones calificadoras de los Tribunales provinciales, previamente remitidas por el rector, las notas personales de los vocales y los informes de los Profesores adjuntos, en forma análoga a lo determinado en el artículo 4.º, y comprenderá dos listas: una para los Maestros y otra para las Maestras, seleccionados.

Hecha pública la doble lista de aprobación, el Tribunal remitirá actas de las sesiones y demás documentación del cursillo que obre en su poder al Rector del distrito universitario.

Art. 8.º Los rectorados enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, para que ésta extienda los nombramientos, certificación de la doble lista de aprobación, consignando en ella la fecha de nacimiento de los interesados, según resulte de la correspondiente partida que figure en la expediente.

La Dirección general relacionará todas las listas de los Rectorados correspondientes a la misma convocatoria para formar la lista única de clasificación definitiva, entiendo para ello en cuenta, dentro de cada grupo numérico, el dato de la edad de los Maestros y Maestras, con la preferencia de mayor a menor número de años, meses y días. Cuando se diere en ello una coincidencia, regirá para esta una clasificación definitiva entre los interesados el orden alfabético resultante del primer apellido.

Esta lista de clasificación definitiva será publicada en la «Gaceta», a fin de que los interesados puedan manifestar las reclamaciones que estimen oportunas.

Art. 9.º La Dirección general de Primera Enseñanza determinará el número de plazas que hayan de proveerse en cada provincia, así como el tiempo y plazo para solicitar la participación en el correspondiente cursillo de selección profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rector jefe del distrito universitario, señalando concretamente la provincia en que deseen actuar para que el Rector pueda ordenar el envío de los expedientes a

los respectivos Tribunales. La instancia irá acompañada de copias certificadas del título profesional, de los estudios académicos y de la declaración médica de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa, que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Igualmente acreditarán haber cumplido diez y nueve años y no pasar de los cuarenta en la fecha de publicación de la convocatoria, así como no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Acompañarán también la cantidad de 40 pesetas como derechos de inscripción en el cursillo, sin que pueda ser devuelta esta cantidad en el caso de no presentarse el solicitante.

Art. 10. Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza podrán tomar parte en los cursillos de selección profesional los licenciados en Ciencias o Letras menores de 40 años en la fecha de publicación de la convocatoria que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanzas. Estos exámenes podrán celebrarse en cualquier época del curso académico, previa solicitud del interesado al Director del Centro correspondiente, acompañada del certificado de la Facultad universitaria, y con la obligación, por parte del solicitante, de efectuar todos los exámenes en la misma Escuela Normal, a menos que fuera autorizado para el cambio de Centro por la Dirección general de Primera enseñanza, mediante razones justificadas.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo de selección profesional, los certificados a que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Cuando el número total de solicitantes exceda de un centenar la Dirección general podrá autorizar la constitución de dos o más Tribunales en las capitales distinguidas por esta afluencia de opositores, adoptando las disposiciones oportunas para llevarlo a cabo.

En la tercera parte del cursillo, y dado que interesa la unificación de criterio para las clasificaciones sucesivas, los Tribunales de distrito universitario repetirán, cuando sea necesario, las series de trabajos a que se refiere el artículo 6.º, para grupos aproximados de cien alumnos, a los que convocará por el orden alfabético de las provincias comprendidas en el distrito, y, dentro de ellas, por el orden en que los interesados figuren en las listas de aprobación correspondientes a la primera parte del cursillo.

La calificación a que se refiere el artículo 7.º se verificará al terminar las sucesivas series de trabajo de esta parte del cursillo.

Art. 12. Los cursillos de selección profesional se verificarán siempre dentro del curso académico, de modo que puedan desenvolverse con toda normalidad en cuanto a la utilización de los medios personales y materiales a que se refiere este decreto.

Art. 13. Los vocales de los Tribunales, los Profesores adjuntos, los

Inspectores y Maestros a quienes se confíen lecciones y visitas percibirán las remuneraciones que determine la Dirección general de Primera enseñanza por la aplicación de los derechos de inscripción que determina el artículo 9.º y de la consignación que figure en el presupuesto de Instrucción pública o que habilite la Superioridad cuando aquellos derechos no basten a cubrir decorosamente los honorarios.

Art. 14. Los Tribunales provinciales y de distrito enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de un mes, después de terminados los correspondientes ejercicios una breve Memoria acerca del desarrollo del respectivo cursillo, con las observaciones que estimen pertinentes para el perfeccionamiento de este sistema de selección profesional.

Art. 15. Dentro del procedimiento de máxima flexibilidad que aquí se establece, la Dirección general podrá intervenir en las designaciones de Vocal y determinación de planes de los cursillos cuando estime que los Claustros de las Escuelas Normales, las Autoridades académicas y demás organismos a quienes se confía el desarrollo del sistema no aciertan a interpretar las aspiraciones de la Superioridad respecto a la labor informativa, orientación pedagógica y selección con garantías que han de informar estos cursillos.

Art. 16. La Dirección general dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En esta primera convocatoria el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes designará directamente las personas que han de integrar los distintos Tribunales — «Gaceta» 4 de julio.

1.º Julio.—O. sobre nombramiento de Maestros de graduadas por oposiciones restringidas.

Convocadas en 20 de agosto de 1928 oposiciones restringidas a Regencias, Direcciones y Secciones de graduadas se reservó la Administración la facultad de nombrar a los Maestros que figurasen en las oportunas ternas, habilitándoles para vacantes análogas a las que opositaron (con independencia del nombramiento para la Escuela objeto de la oposición), y producidas desde la publicación de dicha disposición y durante el año siguiente a partir de la terminación de las oposiciones restringidas.

Con el fin de liquidar la facultad a que se alude anteriormente, se publicó la disposición de 7 de febrero último («Gaceta» del 15), dando un plazo de 30 días para que, cuantos interesados comprendidos en las diferentes ternas, solicitasen las vacantes a que tuviesen derecho y comprendidas en la relación que figura en dicha «Gaceta».

Transcurrido con exceso el plazo de resolución de las peticiones recibidas por motivos justificables, es

Opositores de 1930!

Se ruega a todos los opositores de la provincia llenen el siguiente boletín y lo dirijan a uno de los compañeros que al final indico; para poder remitir en nombre de todos, nuestra adhesión a la Comisión Central instalada en Madrid y encargada de dirigir una instancia a la superioridad

a favor de todos los Maestros incluidos en la última convocatoria a oposiciones libres.

No dudéis en mandar vuestra adhesión, ya que cuanto mayor sea el número de adheridos, mayor será la fuerza y habrá más probabilidades de que nos conceden lo que con justicia pedimos.

UN COMPAÑERO

BOLETIN DE ADHESION

D..... como opositor de 1930 se adhiere a la propuesta de la Comisión Central para que pueda obrar como proceda.

de julio de 1931.

EL OPOSITOR,



Adhesiones a don Ismael Ortega y a don José María Burgos ambos en Valdealvillo.

llegado el momento de otorgar los nombramientos oportunos para las vacantes objeto de provisión, en la forma expresada en la referida disposición de 7 de febrero de 1931, y que para llevarse a efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar definitivamente para las Escuelas que se indican a los siguientes

MAESTROS

Don Felipe Castiella Santafé, segundo lugar de la terna de Direcciones de graduada de Zaragoza (140.426 habitantes), con 178,5 puntos; se le adjudica definitivamente la Dirección de graduada «Achuri», de Bilbao (115.014 habitantes).

Don Felipe Pérez de Heredia García, segundo lugar de la terna para la Sección de graduada de Vitoria, grupo «Portal Ali» (32.120 habitantes), con 155 puntos; se le adjudica definitivamente la Sección de graduada de Castellón de la Plana (32.120 habitantes).

Don Vicente Ramírez y Velasco, segundo lugar de la segunda terna para la Sección de graduada de Vitoria, grupo «Portal Ali» (32.120 habitantes), con 154 puntos; se le adjudica definitivamente la Sección de graduada de Castellón de la Plana (32.120 habitantes).

Don Matías Mena Flores, segundo lugar de la terna para la Dirección de graduada de Valencia de Alcántara (Cáceres) (6.345 habitantes), con 175 puntos; se le adjudica definitivamente la Dirección de graduada de Caspe (Zaragoza) (9.239 habitantes).

Don Manuel Martín Madruga segundo lugar de la terna para la Sección de graduada de Arenas de San Pedro (Ávila) (4.021 habitantes), 143,5 puntos; se le adjudica definitivamente la Sección de graduada de

de Cuéllar (Segovia) 4.537 habitantes).

NOTICIAS

Un molesto parásito ha querido clavar en nuestro Director su aguijón saturado de detritus. En gracia al buen gusto omitimos detalles que podrían producir a nuestros lectores trastornos digestivos.

En un caso así, o se desprecia el picotazo, si es tan feble que no hace mella, o se aplasta al insecto de un manotazo.

Y nuestro Director sabe elegir el procedimiento.

LOS TITULOS PROFESIONALES.—En virtud de un Decreto fecha 7 del corriente, los derechos de expedición de títulos profesionales podrán abonarse en un plazo de tres años, en vez de hacerlo de una vez.

MAESTROS INTERINOS Y SUSTITUTOS.—El día 16 de este mes y a las doce en punto, se celebrará en un local escuela de la capital una reunión de compañeros interesados en cuestiones de gran incumbencia y todos los asuntos propios de la Agrupación de interinos; elección de nueva Junta; rendición de cuentas etc. Acudid todos.

El Secretario, T. Crespo.

JUBILACION.—Con fecha 17 del actual será jubilado nuestro querido compañero de Almazán don Gregorio Gil. Que disfrute muchos años del merecido descanso.

ADJUDICACION.—Las escuelas de Los Rábanos han sido adjudicadas provisionalmente por tercer turno.

LAS SUBASTAS DE ESCUELAS.—También se ha dispuesto que se supriman algunos trámites y consultas, para que las subastas de edificios escolares puedan hacerse con rapidez.

Provisión de destinos

La «Gaceta» del 18 de junio publica las propuestas provisionales de maestros y maestras correspondientes al primer turno.

—La «Gaceta» del 20 las correspondientes a las del segundo turno. También se han publicado las correspondientes al tercer turno.

Las propuestas correspondientes al cuarto turno tardarán todavía bastante tiempo.

Correspondencia

M. M. Fuentebella; S. C. Peralejo de Escuderos; J. M. Atauta; I. G. Radona; E. L. Liceas; I. E. Miño de San Esteban; I. E. Modamio; M. G. Beraton; R. L. Valdeprado; reintegrados y presentados documentos; D. L. Valverde; L. M. Olmillos; P. G. Abioncillo; E. E. Valdelinares; G. de M. Espejo; I. G. Lodares; presentados oficios;

I. D. Ventosa del Ducado; reintegrados y presentados ceses.

E. R. Cubo. V. V. Viana. A. M. Torreñediana. A. S. Agreda. S. A. Gómara. P. G. Nepas. D. B. Narros. F. G. Alaló. H. R. Moñux. H. P. Santa M.ª S. M. Tejado. E. P. Fuentestrún. V. V. Vadillo. Se les escribe.

B. R. Aldehuela de Agrada. Presentados documentos y se le remiten impresos.

F. E. Modamio. Contestada carta. V. G. Medinaceli. Anotada diferencia. J. F. Beraton. Contestada carta.

M. M. Fuentebella. I. B. Fuentefresno. F. C. Peralejo de Escuderos. Contestadas cartas.

E. G. Alaló. Recibidas copias de posesión.

P. R. Utrilla. J. E. Miño de San Esteban. Se les escribe.

F. I. A. Ambrona. Reintegrada y presentada.

A. U. Reznos. Reintegrados y presentados.

R. L. Valdeprado. Reintegrados y presentados. D. G. Serón. D. Ch. Matanza. Contestadas cartas.

R. L. Valdeprado. I. S. Montuenga. J. M.ª Puebla de Eca. Contestadas cartas.

M. G. Logamiel. D. M. Málaga. Cumplido encargo.

V. V. Viana de Duero. Recibido giro muchas gracias. F. G. Alaló. Contestada carta.

I. G. Recuerda. Se le escribe.

B. M. La Hinojosa. Se le remiten impresos.

J. D. Osorbia. Se le escribe servido.

SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑAS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.—Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y C LEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS graduados ORTIZ" y de los publicaciones por la LIBRERIA PEDAGOGICA ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE ALBORNOS

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesia escritas por los tinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Buena colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ, 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

Preparación para oposiciones libres del Magisterio

A cargo de acreditados maestros nacionales de la Corte se ha organizado un curso intensivo de preparación por correspondencia para los

ejercicios de dichas oposiciones—

Honorarios: 30 pesetas mensuales

Pago anticipado

Se facilita a los alumnos el programa

—oficial de estas oposiciones—

Para informes, correspondencia y

giros dirigirse a Cándido J. Aguilar—

— Costanilla de San Pedro, 3, 2.º —

MADRID

OBRA NUEVA

La Ribera soriana del Duero

Por Leógenos Ortega

Maestro Nacional

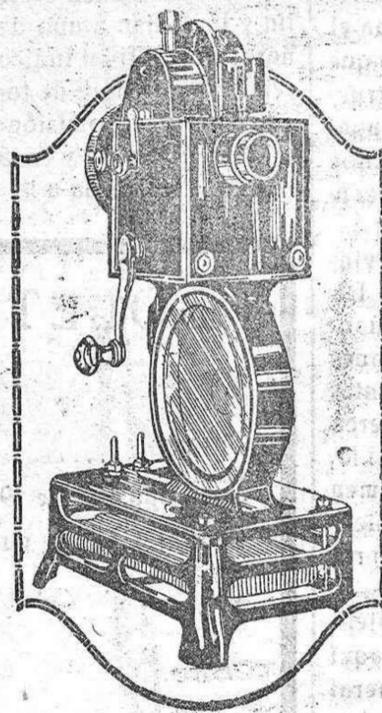
Completo estudio geográfico de la comarca a que el título se refiere.

Primer premio del Concurso de la Economía Numantina de Amigos del País.

PRECIO 4 PSESTAS

De venta en la librería Sucesores de Jodra

PATHE-BABY



Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

El Cine PATHE BABY instruye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

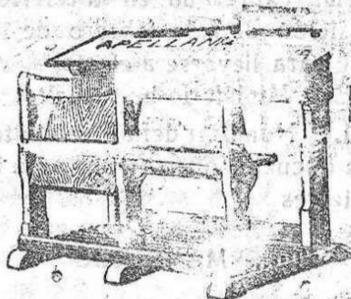
Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDC

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 5. SORIA



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

abrica de mobiliario escolar.—Calle de Castilla

62—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción

Publica de España y Portugal, Corporaciones,

Academias, oficiales, Comunes, etc.

Erasmio Llorente Pascual,

ex-funcionario de Administración (jubilado).

En la OFICINA ESPECIAL, que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo, de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Juntas locales y Ayuntamientos; principalmente de los que a continuación se expresan.

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.ª Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencia, haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas.

ASUNTOS VARIOS. Id. todo clase de documentos; recursos, peticiones y contesta a consultas que dirijan.

Uspachu, Calle Canalejas, 25 y 27, Soria

SORIA, LA CIUDAD DEL ALTO DUERO, por Gervasio Manrique, el libro de historia, arte y rutas de Soria y su provincia. De venta en las principales librerías.

Oficina "Magister"

Asuntos de Escuelas y Maestros Se pone en conocimiento de todos los aspirantes a las oposiciones libres del Magisterio que la Oficina Magister se encarga de la presentación de documentos, abono de las 40 pesetas por derechos de examen de la oposición y envío por correo certificado al interesado del resguardo correspondiente, mediante el envío anticipado de 45 pesetas: 40 por los referidos derechos y 5 por los trabajos de recepción, presentación y correspondencia.